



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre*

Pág. 1 de 1

R.M. N° 444/07

*Sucre Capital de la República de Bolivia*

*"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"*

*Sucre-Bolivia*

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE  
No 444/07**

Sucre, 20 de julio de 2007

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, el H Concejo Municipal, en Sesión Plenaria de 6 de julio de 2007, determinó contratar los servicios de la Telefonía Celular VIVA - GSM, en la modalidad del Plan y Servicio Corporativo (Institucional), con destino a los miembros de la Directiva del Ente Deliberante, Presidentes de Comisiones y Secretarías, Relaciones Públicas, Oficialía Mayor y otras que sean de urgente necesidad, cumpliendo con los procedimientos establecidos en las Normas Básicas de la SABS.

Que, en Sesión Plenaria de 20 de julio de 2007 y emergente del Informe Legal No. 038/07 de 18 de julio de 2007, que hace a la oferta de los servicios VIVA-GSM (Telefonía Móvil) y cumpliendo con el procedimiento establecido en el Reglamento Interno de Funcionamiento y de Debates, ha determinado por unanimidad revisar y dejar sin efecto la decisión asumida el 6 de julio de 2007, disponiendo se abrogue la Norma emitida, con referencia a la contratación de los servicios de telefonía celular, aduciendo situaciones procedimentales y que además el servicio ofertado, no es de exclusividad del único proveedor, habida cuenta que existen otros con igual o similares servicios en nuestro medio y además se extrañó la falta de justificación técnica y administrativa sobre el caso.

Que, de acuerdo al Art. 22° de la Ley de Municipalidades, el H Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá reconsiderar las Ordenanzas y Resoluciones.

**POR TANTO:**

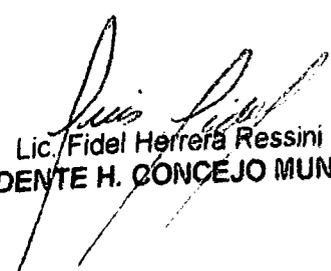
**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso Especifico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**Art.1° ABROGAR** la Resolución Municipal No. 406/07-A de 06 de julio de 2007, que establecía la contratación de la oferta telefonía celular: VIVA - GSM, en la modalidad del Plan y Servicio Corporativo (Institucional), por situaciones procedimentales y tomando en cuenta que el servicio ofertado, no es de exclusividad del único proveedor y además la falta de justificación técnica y administrativa sobre el caso.

**Art. 2°** La ejecución y cumplimiento de la presente resolución, queda a cargo de la Directiva y Oficialía Mayor del H. Concejo Municipal de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

  
Lic. Fidel Herrera Rellini  
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

  
Lic. Domingo Martínez Cáceres  
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL